



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número:

Referencia: RM EXP. N° F-200-3721/15 UNJ - VALIDEZ NAC. TÍTULO - UNIV NAC DE JUJUY

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, el Expediente N° F-200-3721/15 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN PRODUCCIÓN DE ANIMALES DE GRANJA, efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, Facultad de Ciencias Agrarias, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 0217/16.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley N° 24.521 una de las funciones básicas de las Instituciones Universitarias es la formación de profesionales, docentes y técnicos capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, inciso e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar el presente título comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Institución Universitaria debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la misma.

Que en el caso que el presente título sea sujeto de evaluación y acreditación, deberá cumplir en dicha instancia, con las exigencias y condiciones que oportunamente correspondieran.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, no advirtiéndose defectos formales

en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de pregrado de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN PRODUCCIÓN DE ANIMALES DE GRANJA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, Facultad de Ciencias Agrarias, perteneciente a la carrera de TECNICATURA UNIVERSITARIA EN PRODUCCIÓN DE ANIMALES DE GRANJA a dictarse bajo la modalidad presencial con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II (IF-2016-03404212- APN-DNGU#ME) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Institución como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I (IF-2016- 03404511-APN-DNGU#ME) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y archívese.

ALCANCES DEL TÍTULO: TÉCNICO UNIVERSITARIO EN PRODUCCIÓN DE ANIMALES DE GRANJA, QUE EXPIDE UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

Se deja expresa constancia que la responsabilidad primaria y la toma de decisiones la ejerce en forma individual y exclusiva el poseedor del título con competencia reservada, según el régimen del art. 43 LES del cual depende el poseedor del título y al cual, por sí, le está vedado realizar dichas actividades.

- Colaborar con profesionales en Ingeniería y en Medicina Veterinaria en el procesamiento de productos derivados de animales de granja.
- Manejar materiales, instrumental y equipos para apoyatura técnica específica.
- Aplicar procedimientos requeridos para la producción de animales en granjas.
- Actuar técnicamente en la orientación a operarios de establecimientos de producción de animales de granja.
- Coordinar operativamente los procedimientos de nutrición y alimentación de animales de granja.
- Colaborar con profesionales especialistas en la planificación y administración de granjas.
- Manejar técnicamente procesos productivos en granjas.
- Actuar de nexo en la dirección técnica de la granja y los operarios
- Asistir operativamente a la dirección técnica de la granja o predio rural destinado a la producción de animales de granja.
- Gestionar pequeñas empresas destinadas a la producción animal y sus derivados.
- Evaluar el cumplimiento de normas de seguridad y sanidad en la producción de animales de granja.
- Monitorear instalaciones, equipos y procesos y manejo de la producción de

animales en granjas.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EXPTE N° F-200-3721/15-UNIV NAC DE JUJUY-TÉCNICO UNIVERSITARIO EN
PRODUCCIÓN DE ANIMALES DE GRANJA-ALCANCES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, Facultad de Ciencias Agrarias
TÍTULO: TÉCNICO UNIVERSITARIO EN PRODUCCIÓN DE ANIMALES DE GRANJA

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
-----	------------	---------	-----------------------	---------------------	--------------	-------------------	------

PRIMER AÑO

01	ELEMENTOS DE MATEMÁTICA Y ESTADÍSTICA	Cuatrimestral	4	60	-	Presencial	
02	ELEMENTOS DE QUÍMICA	Cuatrimestral	4	60	-	Presencial	
03	INFORMÁTICA	Cuatrimestral	4	60	-	Presencial	
04	NUTRICIÓN: PRODUCCIÓN Y MANEJO DE PASTURAS Y FORRAJES	Cuatrimestral	6	90	-	Presencial	
05	CLIMATOLOGÍA	Cuatrimestral	4	60	-	Presencial	
06	PRODUCCIÓN PORCINA: INTRODUCCIÓN, SISTEMAS DE PRODUCCIÓN E INSTALACIONES	Cuatrimestral	4	60	01, 04 Y 05	Presencial	
07	MORFOFISIOLOGÍA, GENÉTICA Y NUTRICIÓN DEL CERDO	Cuatrimestral	4	60	01,02Y04	Presencial	
08	MANEJO Y SANIDAD DEL CERDO	Cuatrimestral	4	60	02 Y 04	Presencial	
09	PRODUCCIÓN AVÍCOLA: INTRODUCCIÓN, SISTEMAS DE PRODUCCIÓN, INSTALACIONES	Cuatrimestral	4	60	01, 04 Y 05	Presencial	
10	MORFOFISIOLOGÍA, ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN AVÍCOLA	Cuatrimestral	4	60	02 Y 04	Presencial	

SEGUNDO AÑO

11	MANEJO AVÍCOLA: POLLOS PARRILLEROS, PONEDORAS E INCUBACIÓN	Cuatrimestral	6	90	09 Y 10	Presencial	
12	INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA CARNE Y DEL HUEVO	Cuatrimestral	4	60	03,09 Y 10	Presencial	
13	PRODUCCIÓN CUNÍCULA: INTRODUCCIÓN, SISTEMAS DE PRODUCCIÓN,	Cuatrimestral	4	60	01,04 Y 05	Presencial	

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
	INSTALACIONES						
14	MANEJO, PROCESAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN CUNÍCULA	Cuatrimestral	4	60	02,03 Y 04	Presencial	
15	PRODUCCIÓN APÍCOLA: INTRODUCCIÓN, LA COLMENA, APIARIO	Cuatrimestral	4	60	01,04 Y 05	Presencial	
16	NUTRICIÓN Y SANIDAD APÍCOLA	Cuatrimestral	4	60	02 Y 15	Presencial	
17	PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS APÍCOLAS	Cuatrimestral	4	60	15	Presencial	
18	ECONOMÍA Y PLAN DE NEGOCIOS	Cuatrimestral	4	60	06, 09, 12, 13 Y 15	Presencial	
19	ELABORACIÓN DE PROYECTOS	Cuatrimestral	6	90	CURSAR SIMULT. 18	Presencial	
20	BROMATOLOGÍA Y LEGISLACIÓN SANITARIA	Cuatrimestral	4	60	12 Y 14	Presencial	

TERCER AÑO

21	HERRAMIENTAS DE LA CALIDAD	Cuatrimestral	4	60	20	Presencial	
22	ASOCIATIVISMO, COOPERATIVISMO Y EMPRENDEDURISMO	Cuatrimestral	4	60	19 Y 20	Presencial	
23	TALLER OBLIGATORIO: MANUFACTURA DE PRODUCTOS: 1.- PORCINOS (CHACINADOS, CONSERVAS, ETC.) 2.- CUNÍCULAS (ENCURTIDOS, CONSERVAS, ETC.) 3.- PRODUCCIÓN AVÍCOLA NO TRADICIONAL (PAVOS, PATOS, ESPECIES SILVESTRE, ETC.)	Cuatrimestral	4	60	TENER APROBADAS LAS ASIGNATURAS DE LAS PRODUCCIONES PORCINA, CUNÍCULA Y AVIAR S/TALLER ELEGIDO	Presencial	
24	TRABAJO FINAL DE INTEGRACIÓN	Anual	4	140	REALIZAR JUNTO A 21, 22 Y 23	Presencial	
25	PRÁCTICA EN CAMPO	Cuatrimestral	12	200	24	Presencial	

TÍTULO: TÉCNICO UNIVERSITARIO EN PRODUCCIÓN DE ANIMALES DE GRANJA

CARGA HORARIA TOTAL: 1810 HORAS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EXPTE N° F-200-3721/15-UNIV NAC DE JUJUY-TECNICO UNIVERSITARIO EN
PRODUCCIÓN DE ANIMALES DE GRANJA-PLAN DE ESTUDIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.